

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

Circular.

En el número 117 del *Boletín oficial*, correspondiente al 30 de Setiembre último, se han publicado el Real decreto é Instrucción del 20 del mismo mes para llevar á efecto el censo general de la población de España en la noche del 31 de Diciembre de 1887 al 1.º de Enero de 1888; de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º de dicha instrucción, todas las Juntas municipales han debido quedar constituidas en los diez días primeros de Octubre, y si bien no todas lo han participado á ésta, es de suponer que así se habrá verificado.

La oficina de Trabajos estadísticos ha dado ya principio á la distribución de las cédulas y demás impresos necesarios para llevar á cabo tan delicada y prolija operación, y por tanto, esta Junta provincial cree llegado el momento de dirigir su voz á las municipales.

Detalladamente explica y enumera la instrucción todas las operaciones que por las Juntas municipales deben ejecutarse; si alguna duda sugiere, debe ser inmediatamente consultada á esta Junta ó al Jefe de los Trabajos estadísticos, y será resuelta á vuelta de correo; así, pues, y teniendo en cuenta la proximidad del último censo, con el cual guarda el actual grande analogía, salva la simplificación de ser ahora la inscripción sencilla, y no por duplicado como se verificó entonces, y

la competencia é ilustración de las personas llamadas á componer las Juntas, es de esperar que no se presenten dificultades ni ocurrirán dudas ó vacilaciones.

El primer deber de esta Junta provincial, es hallarse enterada del curso de las operaciones en todos los distritos municipales, á fin de asegurarse de que en ninguno de ellos, y por ningún motivo ni circunstancia, deja de verificarse la inscripción en el día señalado; y para cumplirlo, se propone será inexorable, castigando con el máximo de la multa que consiente la Ley municipal á los Alcaldes que dejen de cumplir lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caberles, si por cualquier circunstancia las operaciones preliminares sufrieren tal retraso que imposibilitaren el recuento el día 31 de Diciembre.

Esta Junta presume que se habrán disipado ya, y las Juntas municipales contribuirán á conseguirlo: si así no sucediese, los temores de que el recuento de la población sirva de base á la exacción de nuevos impuestos, ó al aumento de los existentes; mas no por eso ha dejado de tomar las precauciones necesarias para impedir que la verdad se falsee, y para descubrir las ocultaciones maliciosas que pudieran intentarse: el considerable número de antecedentes y datos estadísticos reunidos por la oficina provincial del ramo, íntimamente relacionados entre sí, y encadenados con la población por las leyes fatales y rigurosas de la ciencia estadística, la ponen en actitud de poder deducir y calcular con notable aproximación el número de habitantes de cada distrito municipal; los resultados que no se confirmen con estos datos previos, serán objeto de un examen especial sobre el terreno, si á ello ha lugar, y toda la responsabilidad penal que detalladamente señala el capítulo 3.º de la Instrucción, será exigida á los que resultasen cómplices de falsificación ó cohecho.

Es importantísimo que en las cédulas se consignen todos los datos que exigen sus encasillados: toda omisión que en este punto se cometa dará origen á la devolución que, originando retrasos considerables y gastos que con arreglo á la instrucción son de cuenta de los Ayuntamientos, deben estos procurar evitar á todo trance, Instruyendo convenientemente á los agentes repartidores, y no dando por recogidas las cédulas hasta haber llenado aquel requisito: conviene hacer notar al público en general, que los datos y manifestaciones contenidas en las cédulas tienen y conservan un carácter reservado, y que una vez llegados á las oficinas de estadística, por nada ni para nadie se exhiben ni faciliten otros datos que los puramente numéricos.

Finalmente, esta Junta espera que, lejos de exigir responsabilidades, no encontrará sino motivos de elogiar en las operaciones practicadas por las Juntas municipales, y se complacerá en manifestarlo así á la Superioridad, proponiendo á las personas que más se hayan distinguido para las recompensas á que haya lugar.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1887.—El Gobernador civil Presidente, Gregorio de Mijares.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario, Cesar A. Sánchez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Por Real orden de fecha 5 del mes anterior, ha sido conferido á esta Junta el Patronazgo y Administración de la Memoria que en esta Ciudad instituyó Don Pedro Bedoya y Osorio, como comprendida en los casos 1 y 2 de la facultad 9^a del artículo 11 de la Real Instrucción de 27 de Abril de 1875; y hallándose en tramitación el oportuno expediente de regularización de la misma, se pone éste de manifiesto por el término de 30 días, para que los que se crean con derecho á dicho Patronazgo, acudan ante dicha Corporación á exponer cuanto se les ofrezca y á su derecho vean convenir; advirtiéndole que el poseedor de los bienes con que fué dotada, según aparece de los antecedentes adquiridos, lo fué en el año 1848 D.^a Polonia Lodares Palomino y Bedoya, y en su representación, por ser de menor edad, su señor padre Don Gregorio Lodares, vecino de Hinojosos, y como Administrador de éste Don Isidro Monteliú, vecino de esta Ciudad, á los cuales se les hizo saber en el mes de Septiembre de 1848, la forma en que debía tener lugar el cumplimiento de las cargas señaladas por esta fundación.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA de la sesión celebrada por la Excma. Diputación provincial de Guadalajara el día 5 de Abril de 1887.

Se abrió la sesión á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Evaristo Nuñez, D. Manuel Gonzalez, D. Vicente Ruiz Lueta, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milián, D. Eusebio Corral,

D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. Antonio Cabellos, D. Hilario Criado y D. Claudio Encabo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en el día de ayer, fué aprobada sin objeción alguna.

Casa de Expósitos.—Personal.—Dada cuenta nuevamente del expediente relativo á la provisión en propiedad de la plaza de Celador del departamento de varones de la Casa de Expósitos, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y en el que la Comisión de Beneficencia consigna que si bien la mayoría de los aspirantes reúnen las condiciones establecidas, pero teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Señora Superiora del Asilo y Secretario-Contador, acerca del buen comportamiento de Ildefonso Martínez, uno de los aspirantes, durante el tiempo que viene desempeñando dicho cargo interinamente, y que reúne además todos los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria, propone en primer lugar para ocupar dicha vacante en propiedad, al referido D. Ildefonso Martínez.

Abierta discusión,

El Sr. Barco dijo, que á petición suya, quedó este expediente sobre la mesa en la sesión de ayer, con el objeto de examinarlo como los demás señores Diputados que así lo estimasen, y que habiéndose hecho cargo del expediente y hallándose en un todo conforme, proponía á la Corporación se sirviese aprobar la propuesta de nombramiento en propiedad que expresa la Comisión de Beneficencia; y sin más debate, S. E. resolvió aprobar para su efectos el referido dictamen.

Faustana.—Calamidades.—Dada cuenta nuevamente del expediente instruido por el Ayuntamiento de Pastrana, en solicitud de condonación de las contribuciones por pérdidas en sus cosechas ocasionadas por los pedriscos que descargaron en aquel término municipal en el mes de Junio último, y en cuyo expediente la Comisión de Asuntos generales consigna encontrarle con arreglo á la Ley de 18 de Julio de 1885 y Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año:

Visto lo expuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia y Negociado de Secretaría, y por más que á su juicio crea que el citado pueblo era acreedor á que se le concedieran los beneficios que para semejantes casos establece el art. 89 del Reglamento referido, en armonía con los artículos 87 y 88, y teniendo en cuenta el estado angustioso porque atraviesan los pueblos de esta provincia, contra cuyos habitantes ha de recaer la derrama, y que desgraciadamente son bastantes los términos municipales que en más ó menos escala afligió la calamidad, proponiendo, por tanto, se le condone al pueblo reclamante la cuarta parte de la contribución de la riqueza rústica.

Abierta discusión,

El Sr. Cuesta manifestó, que al pedir en la sesión anterior que el expediente de que se trata, quedase sobre la mesa, lo fué para hacerse cargo de lo resultante del mismo, y una vez enterado de los antecedentes y circunstancias que reviste, nada tiene que objetar, estando conforme con lo provisto y lo propuesto por la Comisión que lo ha dictaminado.

El Sr. Barco dió gracias al Sr. Cuesta por su manifestación, y encareció la justicia que asiste al pueblo de Pastrana en el asunto que se discute, por haber sufrido un perjuicio de más de 60.000

pesetas, ser la segunda localidad de la provincia en la cuantía de sus tributos, con la circunstancia de no resultarle débito alguno por contingente provincial, por todo lo cual pedía á la Corporación aprobase el dictamen.

Sin más debate, la Excma. Diputación aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Asuntos generales de su seno.

Guadalajara.—Instrucción pública.—Dada cuenta de la instancia que ha elevado á esta Corporación D. Francisco Moreno, practicante del Hospital civil provincial, en solicitud de que se le conceda una pensión á su hijo Narciso, para estudiar en Madrid la carrera de Ministrante. Y teniendo en cuenta el precario estado de fondos del Erario provincial, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, acordó no poder acceder á lo que se solicita.

Cárcel de Audiencia.—Personal.—Dada cuenta de la orden de la Dirección general de Establecimientos penales, por la que se ha servido nombrar Médico del Correccional creado en esta capital, á D. Vicente Mendez, con el sueldo de 500 pesetas anuales. Y de conformidad con lo informado por la Comisión de Presupuestos, la Excelentísima Diputación acordó quedar enterada para sus efectos.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dada cuenta de la gestión producida por el Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación D. Felipe Ortega Somolinos, en solicitud de que se le aumente el haber que viene disfrutando. Y teniendo en cuenta S. E. que el recurrente ha obtenido la plaza que desempeña por oposición, los buenos servicios de este laborioso empleado y que el sueldo que hoy disfruta es inferior al que tiene señalado en la plantilla la plaza que desempeña, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó elevar el haber de 999 pesetas que hoy disfruta, á la suma de 1.250 pesetas anuales, y que se consigne esta cantidad en el presupuesto de la provincia para el próximo ejercicio de 1887-88.

Construcciones civiles.—Id.—Dada cuenta de la gestión producida por el escribiente-delineante D. Francisco Torralba, destinado á la Sección de Construcciones civiles de la provincia, en solicitud de aumento de sueldo al que viene disfrutando, y teniendo en cuenta que el recurrente ha obtenido por oposición el destino que desempeña, que no ha experimentado aumento de sueldo alguno, y que el haber que hoy disfruta es inferior tiene señalado en la plantilla la plaza que desempeña, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó elevar el haber que hoy disfruta á la cantidad de *novecientas noventa y nueve pesetas* anuales, consignándose en el próximo presupuesto de la provincia.

Secretaría de S. E.—Id.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 27 de Enero último, gratificando con *seis pesetas veinticinco céntimos mensuales*, los servicios que presta en Secretaría el asilado de Beneficencia Hilario Sopena, y de conformidad con lo informado por la Comisión del ramo, la Excma. Diputación acordó aprobar el referido acuerdo.

Sección de exámen de cuentas municipales.—Id.—Dada cuenta de la instancia que por conducto del Sr. Gobernador civil, presenta D. Dionisio Tapia, Oficial que fué de la Sección de exámen de cuen-

tas municipales, en solicitud de que por las razones que alega, se le reponga en el destino del que fué declarado cesante, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó que la referida instancia pase á la Comisión provincial á fin de que provea lo necesario.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Adrián Lozano y Vales y Eusebio Antonio, escribientes de la Secretaría de esta Corporación, en solicitud de que la Excma. Diputación provincial les conceda algún pequeño aumento en sus haberes, por los razonamientos que exponen, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, Su Excelencia acordó no poder acceder á lo solicitado, por la precaria situación de los pueblos y el estado del Erario provincial.

Contaduría de S. E.—Id.—Enterada la Excelentísima Diputación de la instancia que promueve D. Severiano Muñoz, escribiente de la Contaduría provincial, en solicitud de que se le conceda algún aumento al sueldo que disfruta; y teniendo en cuenta el estado del Erario provincial y la precaria situación de los municipios, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó denegar lo solicitado.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.—Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial referentes á las reclamaciones producidas sobre pago de socorros facilitados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad á los presos que, procedentes de otras Cárceles de partido, han permanecido en la de esta Capital para asuntos de la Audiencia; y en cuyo asunto la Comisión de presupuestos propone á la Excma. Diputación se sirva aprobar lo provisto acerca de este particular, por la Comisión permanente, y declarar que el pago de esta obligación es de cargo de los respectivos presupuestos de gastos carcelarios de cada partido judicial, hasta 1.º de Julio próximo, y que desde dicha fecha, corra por cuenta de la Diputación.

Abierta discusión,

El Sr. Barco, dió amplias y detalladas explicaciones acerca de las comunicaciones que han mediado entre el Ayuntamiento y la Comisión provincial, en el curso de este expediente, y expuso los fundamentos en que la Comisión se ha apoyado para dictar sus acuerdos, aceptando los razonados informes del Sr. Contador de Fondos provinciales, basados en las superiores disposiciones aplicables al caso, cuyas aclaraciones, el Diputado que dirige la palabra á la Corporación, creía oportuno hacer, para que pesase en el ánimo de los Sres. Diputados, el modo y forma de dar solución á este asunto.

Sin más discusión, y sometido á votación el dictamen de la Comisión de presupuestos, objeto de este debate, fué aprobado por S. E.

La provincia.—Pensiones.—Se dió cuenta del proyecto de reglamento formulado por la Comisión de Asuntos generales para la concesión de pensiones con cargo á los fondos de la provincia, á los jóvenes que se dediquen al estudio de las diferentes carreras del plan general de enseñanza, ó en las Escuelas especiales y de Bellas Artes; en cuyo documento se consignan las bases siguientes:

Artículo 1.º Que los pensionados sean diez, ó sea uno por cada partido judicial, á excepción de Molina que tendrá dos.

Art. 2.º Que estas pensiones disfrutaran el haber anual distribuido por el tanto diario en la siguiente forma:

1.º Si los pensionados la solicitaren para la 2.ª Enseñanza ó primeros estudios preparatorios de las Bellas Artes, se les concederá la pensión anual de 730 pesetas ó sean 2 pesetas diarias, que percibirán mensualmente.

2.º Los de facultad mayor, ó carreras especiales y los de Bellas Artes, en sus estudios y trabajos académicos, tendrán la pensión anual de 1.277'50 pesetas, ó sean 3'50 pesetas diarias, percibidas en igual forma que los anteriores.

Art. 3.º Para que las pensiones puedan ser concedidas, son necesarios los siguientes requisitos:

1.º Que el padre ó la madre sean naturales de la provincia y que lleven de residencia dentro de la misma cuando menos desde la fecha del nacimiento del hijo para quien se solicite la pensión.

2.º Que el aspirante sea natural de la provincia, teniendo en cuenta que para apreciar el pueblo á que corresponda se atenderá a la naturaleza y no al domicilio.

Art. 4.º Será requisito indispensable la prueba de pobreza, la que se estimará á juicio de la Diputación.

Art. 5.º El que solicite una pensión deberá acreditar tiene aprobadas la mitad de las asignaturas de la filosofía, debiendo justificarse con las dos terceras partes de sobresaliente y notable el resto de las calificaciones obtenidas, siendo preferido aquél que mejores certificados y antecedentes de aptitud y buena conducta moral reuniese en su expediente.

Art. 6.º En el caso de haber dos ó más aspirantes para una vacante, será preferido, en igualdad de circunstancias de aprovechamiento y demás expuestas en el artículo anterior, aquél que pretenda cursar facultad ó arte en la que no figure otro pensionado de la Diputación.

Art. 7.º A los pensionados para las Bellas Artes se les exige que el primer año presenten dibujos al lápiz, el segundo y tercero copias al óleo y al cuarto año trabajos originales.

Si la Diputación quisiera adquirir las copias ó los originales, se justipreciará el valor de los materiales empleados y la gratificación que considere justa, como premio y estímulo para los pensionados.

Si alguno de los trabajos artísticos que quedaren de propiedad del pensionado éste quisiera enajenarlo por un precio dado, por el mismo tanto la Diputación será la preferida para su adquisición.

Art. 8.º Los pensionados han de cursar y aprobar con la suficiencia que se les exige, consiguiendo anualmente las calificaciones especificadas en el art. 5.º y en el tiempo ó plazos que se determinan en la ley de Instrucción pública.

Art. 9.º Las pensiones terminarán cuando los interesados hayan adquirido el título de Licenciado, y los de Bellas Artes al concluir sus estudios y trabajos en las Academias nacionales.

Art. 10. Las pensiones se continuarán mientras no decaigan en su aprovechamiento, aptitud y adelantos, lo cual se probará por los medios citados y por los que la Diputación juzgue indispensables.

Art. 11. Las actuales plazas se respetan y no se cuentan en el número de las prefijadas en el art. 1.º; por lo tanto, las actuales se irán amortizando conforme vayan vacando hasta igualarse y quedar el número de las señaladas á cada partido judicial.

Art. 12. Todo lo perteneciente á pensiones deberá resolverlo la Comisión provincial con el carácter de interino con arreglo á la ley.

Artículo adicional. Este reglamento formará parte integrante del orgánico que se ha de redactar y aprobar en su día sobre el modo de funcionar la Diputación.

Abierta discusión:

El Sr. Gonzalez, en sentidas y expresivas frases, felicitó á la Diputación por el importante y acabado trabajo de que se daba cuenta, por la gran alteza de miras, protegiendo y fomentando el cultivo de la inteligencia, único camino que conduce al engrandecimiento de las provincias, y pidió al terminar su peroración, que la corporación lo aprobase, con la satisfacción mas inmensa,

por los brillantes horizontes que abre á la juventud estudiosa.

El Sr. Barco, conforme con lo expuesto por el Sr. Gonzalez, pidió únicamente que se aclarase la redacción de la base primera para desvanecer toda duda respecto de su espíritu y letra.

El Sr. Guijarro, manifestó que no crea necesario hacer aclaración alguna á dicha base por expresar taxativa y terminantemente el sentido y alcance de lo que determina.

A petición de varios señores Diputados, fué leída de nuevo la base en cuestión.

El Sr. Cuesta, sostuvo que la redacción de la susodicha base, era bastante clara: y añadió, que aceptaba, no solo las diez pensiones que se establecen, sino, aunque fueran veinte, si fuese posible, en beneficio de los jóvenes estudiosos é ilustrados de esta provincia.

El Sr. Gonzalez, propuso que para sentar la verdadera y exacta interpretación de la base que se discute, quedase consignado en el acta, que el sentido y letra textual de aquella, es, que la Diputación provincial, á partir del día de hoy, crea y se compromete la provincia á sostener diez pensionados, teniendo estos las condiciones reglamentarias: y respeta las pensiones que existen concedidas anteriormente, hasta que vayan amortizándose.

Cuyo proyecto de Reglamento, quedó aprobado para sus efectos por la Excm. Diputación provincial, en votación ordinaria, con la inserción en el acto, de la precedente propuesta del señor Gonzalez.

Guadalajara.—Id.—Dada cuenta de la instancia documentada que ha elevado á esta Corporación D.ª Dolores Sanchez Sandino, viuda de Don Cirilo López, Médico que fué de la Beneficencia y Diputado provincial, en solicitud de que se le conceda á su hijo D. Rafael López, alumno del Instituto de 2.ª enseñanza, de esta provincia, una pensión para seguir sus estudios, por la falta de recursos de la exponente, y demás razonamientos que expone: Y en atención á las superiores notas académicas del citado alumno y los servicios y méritos de su difunto padre, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó concederle la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios y que se determinan en el oportuno Reglamento, si bien á condición de que el interesado pruebe en su día que su padre ó madre son naturales de la provincia y haber estado en ella domiciliados por espacio de 15 á 20 años.

Brihuega.—Id.—Dada cuenta de la instancia y documentos presentados por D. Adrián Igualada y Frias, estudiante de 2.ª enseñanza, domiciliado en Brihuega, en solicitud de que por su pobreza se le conceda una pensión para seguir sus estudios, y en cuyo asunto la Comisión de presupuestos propone: que en atención á las superiores notas académicas que ha obtenido, y haber justificado su cualidad de pobre, se le conceda la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios.

Abierta discusión sobre este particular,

El Sr. Barco, dijo, que debía darse un plazo para la admisión de instancias aspirando á estas pensiones, con el fin de no cerrar la puerta á otras que pudieran ser muy meritorias.

El Sr. Guijarro, como de la Comisión, impugnó la moción del Sr. Barco, por no considerarla pertinente, toda vez que en el Reglamento que hoy se ha discutido y aprobado, no se habla de plazo:

y haciendo ya algunos años que vienen otorgándose pensiones para el estudio de Bellas Artes, y otros ramos, creía innecesario ese anuncio, mayormente cuando el objeto exclusivo del proyecto aprobado, ha sido el de Reglamentar esta clase de gracias.

En su virtud, y sometido á votación el dictámen de la Comisión de presupuestos, objeto de este acuerdo, fué aprobado por la Corporación.

Ujados —Id.—Dada cuenta á la Corporación de la instancia y documentos presentados por Don Gaspar de la Cruz Martínez, natural de Ujados, y avecindado en Madrid, en solicitud de que se le conceda una pensión para continuar los estudios del arte de la escultura, y en atención á su estado de pobreza y á las notas obtenidas en el Conservatorio de artes, por cuyo motivo la Comisión de presupuestos propone se le conceda la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios y que determina el Reglamento.

Abierta discusión:

El Sr. Cuesta dijo que si el jóven recurrente don Garpar de la Cruz Martínez, reúne todos los requisitos y condiciones que el Reglamento expresa, para obtener la gracia que solicita, en ese caso estaba conforme en que se le concediese.

El Sr. Guijarro adujo, que necesariamente al otorgarse á dicho interesado la pensión que se propone, lo es en el concepto de poseer todas las condiciones reglamentarias.

El Sr. Cuesta, repuso, que con las explicaciones dadas por el Diputado que le ha precedido en el uso de la palabra, nada tenía que objetar.

Sin más debate, fué aprobado por S. E. el dictámen de la Comisión de presupuestos objeto de este acuerdo.

Fuentelahiguera.—Obras.—Dada cuenta del expediente relativo á la variación de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, pasando por el pueblo de Fuentelahiguera. Visto por S. E. el informe facultativo emitido por el Jefe de Obras de la provincia, y las ofertas que el Ayuntamiento hace para que se le conceda dicha variación, por cuya atención la Comisión de Obras públicas propone que debe accederse á lo solicitado, siempre que el valor de los terrenos que haya de ceder aquel municipio no exceda de 1.500 pesetas según manifiesta aquel funcionario, puesto que el Ayuntamiento se compromete además á satisfacer el 50 por 100 del resto importe de la obra.

Abierta discusión,

El Sr. Guijarro, expuso que aceptaba las ofertas del Ayuntamiento de Fuentelahiguera derivadas de la aspiración de aquel municipio referente á la variación del trazado de la carretera, para que dicha vía atravesase la población, por favorecer á la agricultura y porque con un pequeño sacrificio se armonizan los intereses de la localidad interesada y los de la provincia, puesto que el pueblo de Fuentelahiguera hace la cesión gratuita de todos los terrenos de uno á otro confin de su territorio, que haya de ocupar la referida carretera.

El Sr. Nuñez se adhirió en un todo á lo manifestado por el Sr. Guijarro, y no habiendo usado de la palabra en pró ni en contra ningún otro señor Diputado, y sometido á votación el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, sobre este asunto, fué aprobado por la Corporación.

Escuela Normal.—Obras.—Dada cuenta de la comunicación que la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia dirige

á esta Corporación, en la que expone la necesidad de adquirir un nuevo edificio para instalar dicho Establecimiento de enseñanza por las malas condiciones higiénicas del actual, para lo cual propone que el edificio que ocupa la cárcel de partido se destine para dicho objeto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública de su seno, la Excm. Diputación acordó que la Comisión provincial vea si el local que hoy existe, es apropiado para el objeto á que se destine, y de lo contrario, busque otro que reúna las condiciones reglamentarias, puesto que el que se solicita está destinado á Museo provincial.

Aquela de la Seca.—Montes.—Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Anquela de la Seca, con fecha 8 de Julio de 1861, solicitando se exceptuase de la venta por el Estado, el monte titulado los Horcajuelos, perteneciente á aquellos Propios, por tenerle destinado á Dehesa boyal, con inclusión de 1.800 medias de tierra en los sitios titulados Llanillo y Costajos. Y resultando que en este expediente obra un informe de la Diputación acordado en 1.º de Noviembre de 1862, proponiendo se otorgase al citado Ayuntamiento la concesión del terreno denominado Tachezuela, con destino á Dehesa boyal; y de conformidad con lo informado por la Administración de Propiedades, por creerlo suficiente para llenar las necesidades de la agricultura atendiendo á las circunstancias del pueblo de Anquela y al número de cabezas dedicado á la labranza. Y considerando que las condiciones y medios para el sostenimiento de aquella no han variado en la actualidad, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, en armonía con el Negociado, acordó se informe á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, manifestándole no tener nada que objetar contra lo que ya tiene expuesto y considerando sobre este asunto la Diputación en su acuerdo de 1.º de Noviembre de 1862.

Personal facultativo de Obras públicas.—Dada cuenta de la gestión hecha por el Jefe facultativo de Obras públicas, pidiendo se le aumente el sueldo que disfruta hasta la cantidad de 4.000 pesetas, por los razonamientos que expone; la Excelentísima Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó no poder acceder á lo solicitado, por hallarse fuera de las condiciones de la plantilla del personal de funcionarios al servicio de la Diputación, aprobada por este Cuerpo en 9 de Noviembre último.

La provincia.—Calamidades.—Dada cuenta á la Excm. Diputación de la comunicación del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de extinción de la langosta de la provincia, participando haber tomado posesión el perito Agrícola don José Bravo, nombrado por el Ministerio de Fomento, para los correspondientes trabajos encomendados á aquella, é interesando se libre la respectiva cantidad para gastos de viaje é indemnización del expresado funcionario, la Excm. Diputación, en vista de lo informado por la Comisión de Presupuestos, acordó de conformidad con lo interesado por el Sr. Gobernador civil.

Imprenta provincial.—Personal.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 17 de Enero próximo pasado, por el cual se concedió á D.ª Bibiana Martínez, viuda del cajista 1.º de la Imprenta provincial, el importe de una mensualidad del haber que aquél disfrutaba, en

concepto de paga de tocas. Y conformándose la Excm. Diputación con el referido acuerdo y aceptando lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, dispuso sancionarlo con su aprobación.

Londres.—Comercio.—Dada cuenta de la carta-circular y ejemplares de la «Revista económica de la Cámara de Comercio de España en Londres,» que ha remitido el Sr. Secretario de dicha Sociedad, interesando se preste eficaz apoyo por medio de una importante suscripción, la Excm. Diputación, teniendo en cuenta la precaria situación de los Municipios y la escasez de recursos de la Corporación, acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se le manifieste al referido Sr. Secretario, que estas consideraciones impiden y privan á la misma de la satisfacción de poder atender á lo que se interesa.

Cádiz.—Exposiciones.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Cádiz, interesando de esta Corporación se sirva cooperar al patriótico pensamiento de abrir una Exposición marítima nacional en aquella ciudad en el presente año, y si bien acoje S. E. como no puede menos aquél pensamiento, acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se manifieste á dicho Cuerpo siente de todas veras que la falta de recursos y de medios para coadyuvar á lo que se interesa, prive á esta Diputación del gusto con que en otro caso atendería lo pretendido.

La provincia.—Obras.—Dada cuenta del estado formado por el Jefe facultativo, relativo á la situación de las obras de la provincia, con el fin de disponer una organización consecuente á la marcha de los trabajos que están confiados á dicho funcionario, la Excm. Diputación acordó que la Comisión provincial provea lo procedente en es-

te particular, armonizando con su ilustrado criterio la ejecución de estos servicios con el estado de fondos de las arcas provinciales.

Instituto de 2.ª enseñanza.—Material.—Dada cuenta del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1887-88, perteneciente al Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, en el cual figura entre otras partidas, un aumento de 6.779 pesetas 17 céntimos, para dar entrada á aquél edificio por la calle de Santa Clara, la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo informado por la Comisión de Instrucción pública de su seno, acordó aprobar en todas sus partes para sus efectos, el citado presupuesto de gastos é ingresos.

Junta de Instrucción pública.—Personal.—Dada cuenta nuevamente de la instancia que ha dirigido á esta Corporación D. Luis García de Mingo, Cajero de la especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, en solicitud de que se le aumente el haber que hoy disfruta. Y resultando que el recurrente viene percibiendo el sueldo que por plantilla le corresponde, la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó desestimar la petición de que se trata.

Fresupuesto ordinario de la provincia, para el próximo ejercicio de 1887-88.—Dada cuenta del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el ejercicio próximo venidero de 1887-88, y hecha cargo la Excm. Diputación, primeramente de la totalidad y después de todos y cada uno de sus capítulos y artículos y de conformidad con lo propuesto por la Comisión del ramo, quedó aprobado por unanimidad por la Corporación, siendo parte integrante del mismo los acuerdos incidentales de su referencia resueltos por este Cuerpo y ofreciendo el susodicho presupuesto el siguiente detalle

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1887-88, aprobado en 5 de Abril de 1887.

Gastos.

CAPÍTULO 1.º—Administración provincial.

ARTÍCULOS.

POR ARTÍCULOS. POR CAPÍTULOS.

Pesetas. Pesetas.

ARTÍCULOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
	Pesetas.	Pesetas.
1.º <i>Diputación provincial.</i>		
Representación del Sr Presidente.....	25	»
Dietas para la Comisión provincial.....	12.500	»
<i>Secretaría.</i>		
Sueldo del Secretario.....	4.375	»
— del Oficial 1.º.....	2.625	»
— del — 2.º.....	2.125	»
— del — 3.º.....	2.125	»
— del — 4.º.....	1.950	»
— del auxiliar 1.º.....	1.350	»
— del 2.º-1.º.....	1.250	»
— del 2.º-2.º.....	1.099	»
— del Escribiente 1.º.....	653	25
— del — 2.º.....	547	»
— del — 3.º.....	500	»
— del — 4.º.....	273	»
<i>Contaduría.</i>		
Sueldo del Contador.....	3.375	»
— del Oficial único.....	1.500	»
— del Escribiente.....	950	»
— de un meritorio.....	91	»

<i>Sección de cuentas municipales.</i>		
Sueldo del oficial 1.º, Jefe.....	2.000 »	
— del 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, á 1.500 pesetas.....	6.000 »	
— del auxiliar.....	1.000 »	
— de cuatro escribientes, á 750 pesetas..	3.000 »	
<i>Dependientes.</i>		
Sueldo del Conserje-portero 1.º.....	891 »	
— del portero 2.º.....	850 »	
— del ordenanza 1.º.....	800 »	
— del — 2.º.....	780 »	
— del ordenanza-auxiliar.....	75 »	
— del portero de la principal, jardinero.....	821 25	
<i>Material.</i>		
Gastos de oficinas de Secretaría, Contaduría y Depo- sitaria provincial y del servicio de contabilidad local...	4.500 »	
Idem de la sección de cuentas municipales.....	500 »	
		<u>58.530 50</u>
2.º <i>Depositaria y Archivo provincial.</i>		
Sueldo del Depositario.....	2.375 »	
Gratificación al encargado de conservación y arreglo del Archivo.....	180 »	
		<u>2.555 »</u>
3.º <i>Comisiones especiales.</i>		
Sueldo del auxiliar de la Junta de Agricultura.....	1.750 »	
Gratificación del mozo de aseo de la misma.....	91 25	
Gastos de material de oficina.....	750 »	
Idem que ocurran á la Junta de monumentos y pago de gratificación de un ordenanza.....	500 »	
		<u>3.091 25</u>
4.º <i>Construcciones civiles.</i>		
Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500 »	
— del escribiente.....	999 »	
Material de oficina y pago de un ordenanza en salidas...	500 »	
		<u>3.999 »</u>
5.º <i>Médicos de baños.</i>		
Sueldo del Médico-Director de los de Carlos III en Trillo.....	2.000 »	
		<u>70.175 75</u>
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos que originan los reemplazos del ejército.....	8 000 »	
2.º Servicios de bagajes en toda la provincia.....	14.000 »	
3.º Impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	9.000 »	
4.º Listas de electores para Diputados y Ayuntamientos.....	7.000 »	
5.º Calamidades públicas y defensa de la filoxera.....	28.000 »	
		<u>66.000 »</u>
CAPÍTULO III —Obras obligatorias.		
1.º Sueldo del Jefe de obras públicas.....	3.000 »	
— del Ayudante-delineante..	1.250 »	
— del escribiente-delineante.....	999 »	
— del escribiente temporero á 2 pesetas 50 céntimos diarios.....	915 »	
— del ordenanza porta miras é instrumentos.....	600 »	
— del peón-caminero de Marchamalo á Usanos.....	500 »	
Indemnización para salidas de inspección y reconoci- miento.....	750 »	8.014 »
		<u>136.175 75</u>
Indemnización como sumaalzada para el Ayudante por salidas ordinarias.....	150 »	
Material de Oficina del Jefe.....	280 »	
Reparación de la carretera de Marchamalo á Usanos...	750 »	9.194 »
		<u>11.194 »</u>
4.º Reparación de desperfectos naturales y otras obras que sean necesarias en la Casa-Diputación y Oficinas pro- vinciales.....		2.000 »
		<u>11.194 »</u>
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
1.º <i>Seguros de fincas.</i>		
Para el seguro contra incendios de los edificios destina- dos á Casa-Diputación, Oficinas provinciales y Esta- blecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, así como del moviliario, instrumentos, aparatos y bi- bliotecas.....	620 »	620 »

3.º	<i>Empréstitos.</i>			
	Semestre de 15 de	Intereses de 27 acciones.....	405 »	
	Diciembre 1887.	Amortización de 12 acciones.....	6.000 »	
	Semestre de 15 de	Intereses de 15 acciones.....	225 »	
	Junio 1888.....	Amortización de 15 acciones últimas.	7.500 »	14.130 »
				14.750 »

CAPITULO V.- Instrucción pública.

1.º	<i>Junta provincial.</i>			
	Sueldo del Secretario.....		1.750 »	
	— del Escribiente.....		999 »	
	Material de Secretaria.....		375 »	
	Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras.....		6.400 »	
	<i>Caja de fondos de primera enseñanza.</i>			
	Gratificación del Secretario-Interventor.....		500 »	
	Sueldo del Oficial de Contabilidad.....		1.250 »	
	— del Cajero especial.....		1.250 »	
	Material de Oficina.....		375 »	
	Quebranto de moneda.....		100 »	12.999 »
2.º	<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>			
	Sueldos de 11 catedráticos á 3.000 pesetas.....		33.000 »	
	— de un Profesor de Dibujo.....		1.750 »	
	Gratificación de un Profesor de Gimnasia higiénica....		1.500 »	
	Gratificación de un Profesor de Letras.....		1.000 »	
	— á un Catedrático Supernumerario de Ciencias.....		1.000 »	
	— al Director, según Reglamento.....		500 »	
	Sueldo del Escribiente único.....		960 »	
	— del Conserje 1.000 y 75 de gratificación.....		1.075 »	
	— del Portero 750 y 75 de id.....		825 »	
	— del Mozo de aseo encargado del jardín botánico 850 y 75 de gratificación.....		925 »	
	Premio del 1 por 100 de recaudación al Secretario.....		500 »	
	Conservación del edificio.....		1.000 »	
	Gastos de correo, escritorio, suscripciones, enseres y obras para la Biblioteca.....		2.330 »	
	Gastos de Cátedras y premios ordinarios.....		361 »	
	Adquisición de material científico.....		750 »	
	Alumbrado, calefacción y reparos de la clase de Dibujo.		374 »	
	Gastos de trabajos extraordinarios de Secretaría é imprevistos.....		750 »	
	Para las obras indispensables, á fin de que el edificio tenga entrada por la Calle de Santa Clara.....		6.779 17	55.379 17
3.º	<i>Escuelas Normales.</i>			
	<i>De Maestros.</i>			
	Sueldo del primer Maestro-Director.....		2.750 »	
	— del segundo.....		2.250 »	
	— del tercero.....		2.250 »	
	Gratificación del Profesor de Religión y Moral.....		625 »	
	Sueldo del Conserje-portero.....		750 »	
	— del Ordenanza-mozo de aseo.....		625 »	
	Material de Secretaria.....		300 »	
	— científico y de Biblioteca....		250 »	
	Mobiliario y gratificación de escribiente temporero....		500 »	
	<i>De Maestras.</i>			
	Sueldo de la Directora en propiedad.....		2.000 »	
	Gratificación del primer Profesor auxiliar.....		500 »	
	Gratificación del 2.º Profesor auxiliar.....		500 »	
	Id. del Profesor de religion....		250 »	
	Sueldo de una portera.....		250 »	
	Alquiler de edificio para instalar la Escuela.....		1.000 »	
	Material de Secretaria, científico y moviliario.....		500 »	15.300 »
4.º	<i>Inspección de escuelas de 1.ª enseñanza.</i>			
	Sueldo del Inspector.....		2.000 »	
	Aumento gradual según Reglamento.....		250 »	
	Para indemnizaciones por visitas á escuelas.....		1.500 »	
	Material de oficina.....		250 »	4.000 »
6.º	Biblioteca provincial, según Reales órdenes.....			1.000 » 88.678 17

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º	Junta provincial, traslación y estancias de dementes á varios manicomios.....	16.000	»
2.º	Hospital provincial y Asilo de incurables.		
	Viveres, utensilios y combustible para 130 acogidos y 25 dependientes.....	44.090	»
	Medicinas y efectos de botica.....	5.100	»
	Reposición y conservación de camas, jergones, colchones, mantas, sábanas, almohadas y reposición de útiles de cocina.....	6.800	»
	Sueldo del Médico-Cirujano.....	999	»
	Retribución de 13 hermanas de la Caridad á 120 pesetas.....	1.560	»
	Sueldos de practicantes; 2 á 922'50 y 1 á 182'50 pesetas.....	2.027 50	»
	Salarios de 4 enfermeros á 274 pesetas.....	1.096	»
	Id. de un portero á 274, y un barbero á 100 id.....	374	»
	Id. de cinco lavanderas á 120 id.....	600	»
	Id. del sacristan.....	90	»
	Id. de un Celador del Asilo de incurables.....	274	»
	Id. para otro enfermero en caso de necesidad.....	250	»
	Honorarios del Capellán.....	1.250	»
	Funciones de Iglesia y sostenimiento del culto.....	200	»
	Reparación y conservación del edificio.....	2.000	»
	Material de oficinas, impresos y libros.....	250	»
	Gratificación del Médico-Cirujano.....	250	»
	Quebranto de moneda del Depositario.....	125	»
	Compra de instrumentos quirúrgicos.....	250	»
	Conducción de cadáveres al cementerio.....	300	»
	Intereses de demora de contratistas.....	1.000	»
	Extraordinarios é imprevistos.....	1.000	»
		69.795 50	
4.º	Casas de Expósitos y Maternidad.		
	Viveres, utensilios y combustible, para 230 acogidos y 15 dependientes.....	47.960	»
	Medicinas y efectos de botica.....	800	»
	Reposición y conservación de camas, mantas, jergones, colchones, sábanas y envolturas.....	3.500	»
	Reposición y conservación de vestuarios.....	4.000	»
	Útiles de cocina, mobiliario y ropas de mesa.....	500	»
	Sueldo del Médico-Cirujano.....	1.250	»
	Id. del Secretario-Contador.....	2.125	»
	Id. del Oficial Auxiliar.....	1.275	»
	Gratificación de un escribiente (acogido).....	90	»
	Sueldo del Inspector-Conserge.....	800	»
	Id. de un Celador.....	800	»
	Gratificación de un Auxiliar Celador.....	90	»
	Sueldo del Maestro de instrucción primaria y casa.....	1.575	»
	Retribución de 10 hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	1.200	»
	Id. de 2 nodrizas internas, á 250 id.....	500	»
	Id. de una matrona-partera.....	250	»
	Salarios de nodrizas externas de lactancia, auxilios y socorros á pobres.....	38.000	»
	Libros, papel, y demás útiles para las escuelas.....	600	»
	Artículos para los talleres.....	2.000	»
	Reposición y conservación de instrumentos de música.....	250	»
	Sueldo del Profesor de música.....	999	»
	Id. del Maestro de zapatería.....	875	»
	Id. del idem de sastrería.....	930	»
	Id. del hortelano.....	482	»
	Id. del Administrador de la dehesa de Solanillos.....	900	»
	Sueldos de 2 guardas de la Dehesa á 639 y 365 pesetas.....	1.004	»
	Gratificación del peluquero-barbero.....	100	»
	Para personal, jornales y materiales de la Imprenta y Encuadernación, figurando igual cantidad en ingresos del Establecimiento.....	38.000	»
	Útiles para zapatería y sastrería.....	250	»
	Contribuciones de fincas.....	50	»
	Para cuatro dotes de acogidas que contraigan matrimonio.....	1.100	»
	Pensión vitalicia al sastre jubilado José Estecha.....	180	»
	Honorarios y alquiler de casa del Capellán.....	1.615	»
	Funciones de Iglesia y sostenimiento del culto.....	200	»

Retribución al Párroco de Santa María por bautizos ...	60	»	
Reparación y conservación del edificio.....	3.500	»	
Material de oficina, impresos y libros.....	300	»	
Quebranto de moneda del Depositario.....	125	»	
Intereses de demora de contratistas.....	1.500	»	
Pago de alquileres de una anualidad anterior, por casa para el Capellán y á cuenta de otras que se le adeudan Extraordinarios é imprevistos.....	365	»	161.100
	1.000	»	
			246.895 50

CAPITULO VII.—Corrección pública.

1.º <i>Cárceles de Audiencia.</i>	Guadalajara.	Sigüenza.	
Sueldo del Administrador.....	1.000	»	875
— de un vigilante.....	875	»	750
— de un llavero.....	750	»	700
— de un portero.....	750	»	700
Gratificación de un Médico.....	500	»	300
— de un Capellán.....	250	»	200
Administración.—50 raciones diarias para presos corrigendos á 50 céntimos una.....	9.125	»	9.125
Vestuario y calzado.—Vestuario de 50 presos, á 25 pesetas y 50 pares de calzado á 3 pesetas.....	1.400	»	1.400
Culto y sepultura.—Para estas atenciones.....	200	»	200
Mobiliario y utensilios.—Colchonetas, cabezal y mantas, á 15.....	750	»	750
Mobiliario de oficinas, dirección, centros y dependencias	2.500	»	2.000
Socorros de marcha á penados cumplidos.....	125	»	125
Escritorio, impresos y libros.....	1.000	»	1.000
Conducción de penados.....	500	»	500
Gastos de instalación de talleres.....	750	»	500
Idem de alumbrado y calefacción.....	750	»	500
Medicinas y efectos de botica.....	200	»	150
Extraordinarios é imprevistos.....	500	»	500
	21.925	»	20.275
			42 200

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Para atender á los que ocurran de esta clase.....	»	»	10.000
---	---	---	--------

CAPITULO X.—Carreteras y puentes.

Para la construcción de obras públicas provinciales.....	»	»	60.000
--	---	---	--------

CAPITULO XII.—Otros gastos provinciales.

Pensionados:			
Para D. Antonio Vela, alumno de la Facultad de Ciencias, 7.ª anualidad, á 3 pesetas diarias.....	1.098	»	
Para D. Alejandro Hernando, alumno dedicado al arte de la pintura, 6.ª anualidad, á 4 pesetas.....	1.464	»	
Para D. Pablo Hombrados, alumno dedicado al arte de la pintura, 2.ª anualidad, á 4 pesetas.....	1.464	»	
Para D. Julián Pérez, alumno de la escuela de canto, 2.ª anualidad, á 3 pesetas.....	1.098	»	
Para D. Agustín Sanchez, alumno de la escuela de Capacitades agrícolas, 2.ª anualidad, á 30 pesetas mensuales.	360	»	
Para D. Rafael Lopez, alumno de 2.ª enseñanza, 1.ª anualidad á 2 pesetas.....	732	»	
Para D. Adrián Igualada, alumno de 2.ª enseñanza, 1.ª anualidad, á 2 pesetas.....	732	»	
Para D. Gaspar de la Cruz Martín, alumno de la escuela de Escultura, 1.ª anualidad, á 3 pesetas 50 céntimos...	1.281	»	
Para D. Genaro Leal, alumno dedicado al arte de la pintura, 1.ª de las 2 anualidades para continuar sus estudios en el Reino de Italia, por trimestres adelantados.....	2.000	»	
Otros voluntarios.			
Para compra de dos premios señalados á los dos autores que determina el acuerdo de 17 de Noviembre último, en el certamen que el Claustro de Profesores del Instituto de 2.ª enseñanza trata de celebrar con motivo del quincuagésimo año de la inauguración del Establecimiento.....	500	»	
Para suscripciones á periódicos oficiales y adquisición de obras de consulta.....	500	»	

Reposición y conservación de plantas y cultivo del jardín de la Casa-Diputación.....	125 »		
Para jubilaciones á Maestros y Maestras de escuelas municipales que se inutilicen y retiren del servicio.....	2.500 »		
Para intereses de demora á contratistas de obras.....	4.000 »	17.854 »	
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....			627.747 42

Ingresos.

CAPITULO IV —Recurso legal.

Único. Reparto proporcional entre los Ayuntamientos, según bases legales.....			559.485 »
---	--	--	-----------

CAPITULO V.—Instrucción pública.

1.º Instituto de 2.ª enseñanza.			
Por rentas.....	80 »		
Por matrículas y títulos.....	8.000 »	8.080 »	
2.º Escuelas Normales.			
De Maestros.—Productos de matrículas.....	550 »		
De Maestras.—Idem de id.....	1.000 »	1.550 »	9.630 »

CAPITULO VI.—Beneficencia.

2.º Hospital provincial.—Por intereses de inscripciones.....			2 474 35
4.º Casa de Expositos.			
Productos de fincas y rentas.....	10.000 »		
Intereses de inscripciones.....	1.858 99		
Ingresos eventuales.....	300 »		
Imprenta y encuadernación.....	38.000 »	50.158 99	52.633 34

CAPITULO VIII.—Ingresos especiales.

Único. Reparto en caso necesario para defensa contra la filoxera.....			6.000 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....			627.748 34

RESUMEN GENERAL.

	PESETAS.
Importa el total de <i>Ingresos</i>	627.748 34
Idem el de <i>Gastos</i>	627.747 42
Diferencia á favor.....	» 92

Hacienda provincial.—Se dió cuenta de una proposición formulada y sometida á la deliberación de este cuerpo, por el Sr. Diputado D. Luis Díaz Milián, encaminada á remediar en la parte posible la angustiosa situación que atraviesa el Erario provincial, por medio de la creación de un papel con la denominación de *provincial ó títulos sobre los créditos provinciales*, por igual cantidad que los municipios adeuden, previa una liquidación formal practicada con tres meses de anticipación á la emisión de los títulos, debiendo expresar estos su valor nominal de cien pesetas, con el fin de que estén al alcance de todas las fortunas, y cuyos títulos devengarán un interés de un 6 por 100 anual.

La lectura del indicado proyecto dada por su autor, impresionó muy favorablemente el ánimo de todos los señores Diputados, porque de ser viable, entrañaría una importancia suma para los intereses de la provincia; empero en la imposibilidad material y absoluta de poder la Corporación en estos momentos penetrarse de todo su alcance y condiciones legales á que responda, dispuso S. E. aceptar en principio como altamente benefi-

cioso el susodicho proyecto, procediéndose á su impresión en la Imprenta provincial, con el objeto de ser conocido y consultado por cuantas personas están llamadas á dilucidarlo; todo con el fin de que oportunamente la Comisión provincial pueda formar juicio exacto y proponer lo que corresponda.

No quedando sobre la Mesa presidencial asunto preparado para el despacho, el señor Presidente declaró terminadas las tareas de esta Corporación en el presente periodo ordinario, y levantó acto seguido la Sesión, siendo las doce y quince minutos de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados-Secretarios, Luis Díaz Milián, Eusebio Corral. —985

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Una vez ya posesionada esta Corporación en el ejercicio de sus funciones, procurará enterarse con todo detenimiento de cuantos asuntos administrativos penden de su deliberación y acuerdo

y de los que por mandamiento de las leyes le sean sometidos á su información ó fallo, sin omitir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la reclamación de los oportunos antecedentes que al efecto considere necesarios, á fin de que sus resoluciones lleven el sello de la más estricta justicia á que han obedecido las dictadas por las Comisiones que han precedido á la actual en tan importante y delicado cargo, y respondan á los preceptos legales; pero si bien, y siguiendo el camino de las anteriores Comisiones, consagrará todo el tiempo que reclame el estudio y realización de servicios que puedan afectar al orden moral y material de los pueblos de la provincia, no deben olvidar estos que, para la consecución de semejante deseo y propósito, no es bastante por sí el pensamiento y el mayor interés de que se halla animada esta Corporación, sino que también es circunstancia precisa y obligación ineludible que los Ayuntamientos en ejercicio, como representantes de sus respectivos Municipios, coadyuven á tales fines.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

El día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar un sorteo en el Salón de Sesiones de esta Corporación para amortizar 12 acciones de 500 pesetas cada una, procedentes de la emisión de 1.152 del empréstito autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones emitidas sólo entrarán en sorteo 27 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho sorteo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín. —1005

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Aunque pocos, son varios y á ellos se dirige en primer término la presente, los Ayuntamientos que han dejado de reembolsar los gastos hechos por el Estado en esta provincia para atenciones de segunda enseñanza en la misma, no obstante la gestión de esta Administración, oficial y particular, para conseguir por el recuerdo y la persuasión que oportunamente ingresaran todos en Tesorería la cantidad que al trimestre les corresponde, según el reparto especial formado por la Excm. Diputación, publicado en el *Boletín oficial* núm. 95 del 10 de Agosto último.

De lamentar es la conducta de los que, desatendiéndose de los deberes que saben son inexcusables y que con tiempo conocen, dan motivo al perjuicio que siempre ocasiona el procedimiento coercitivo. Así lo comprende esta Administración y por eso procura y hace cuanto puede antes de valerse de los medios que la ley le da para hacer efectivos los derechos del Tesoro público, sistema que la identifica con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que su primera aspiración es llenar su importante cometido, sintiendo la satisfacción que es natural al que consigue, por el consejo sano y las advertencias á tiempo, que los deberes se cumplan sin motivar recuerdos á que se

presta el perjuicio que indispensablemente produce la acción administrativa cuando se deja sentir contra los deudores sin excusa.

En la inteligencia significada, que es seguro será también la de los Ayuntamientos que, estando á la altura de lo que significan, han de sentir satisfacción también escusando sacrificio á los intereses que representan, parece natural que la Administración, después que sea conocida la presente, se prometa que todos los que han dejado de ingresar en Tesorería el importe del primer trimestre por la obligación indicada, lo verifiquen á la vez que lo hagan por lo correspondiente al segundo, dentro precisamente del mes actual.

Los que no han menester de excitaciones, segura está la Administración que seguirán cumpliendo como hasta aquí, como pueden estarlo ellos de la consideración y distinción que merece su correcta conducta á estas oficinas.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Livinio Stuyk. 1014

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido declarado prófugo por falta de presentación el mozo Cándido de Santa Natalia Lozano, hijo de María, domiciliada que ha estado en esta ciudad, y alistado para el próximo reemplazo del Ejército, se hace saber por medio de este edicto á fin de proceder á la captura del expresado mozo y conducirlo á disposición de esta Alcaldía, para remitirle después á la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, según dispone el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde Presidente, José Diaz. —1007

POVEDA DE LA SIERRA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada el día 30 del actual, para el aprovechamiento de los pastos concedidos á este Municipio en el plan general del corriente año y que no han sido aceptados por los ganaderos, se convocan licitadores á su segundo remate, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron anteriormente para la primera subasta.

Poveda de la Sierra 31 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Carlos Marcos.—P. S. M.—Blas Ayora.

CHECA.

El día 11 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta de 450 pinos, que han de cortarse en su monte dehesa Espineda y sitio denominado La Matadura, bajo el tipo de 1418 pesetas 75 céntimos, que han sido tasados por los empleados del ramo; la cual tendrá lugar con sujeción á las concisiones económicas y facultativas, que estarán presentes en el acto del remate.

Checa 2 de Noviembre de 1887.—El Alcalde 2.º, Juan Arrazola.—P. A. del A.—Felipe Masegosa, Secretario. —993